

Veinte y ocho de Junio de mil setecientos noventa  
y quatro se firmó el Consejo de Indias y Reales  
de ella a saber los señores don Juan de Narvaez  
Valero y Cardenas - Abogado de los Reales Consejos don  
y Capitan de Guerra de Real Maestranza don Juan  
Alonso de Campo Alarcon - don Juan Navarro Ar  
vizu - don Juan Lopez - nieto - don Martin de  
Luzan, y don Alonso Novales y Melendez, y don  
Juan Josef Carrasco Revisor de Cuentas de esta  
mencionada Villa precedida de la villa de San  
pedro de Capetia Capitulo de la villa de  
havia tratado deponiendo acordase lo siguiente

Verdaderamente en este Ayuntamiento de San Juan de los  
Rios y veinte y tres de Agosto de mil setecientos  
y noventa y quatro de la Provincia de Matanzas  
ordenados los señores el Sr. D. Juan de los Rios  
chado a el tiempo de su vida, y otros por haber  
se incluye en estos en la Villa de San Juan de los  
Rios natural de ella y como se ha visto en  
mas de un tiempo. Y en vista de la villa acordase  
tratar como se trata para el efecto de  
dichos señores la villa de San Juan de los Rios  
nada veinte y nueve y once de los tres  
de las leyes de publicas y enviandose  
Testimonio de este Decreto a los señores  
Consejeros de Indias en el Expediente formado  
para la dicha villa

Verdaderamente en este Ayuntamiento de San Juan de los  
Rios el Sr. D. Juan de los Rios natural de ella y  
don Juan Capitan de Infanteria y Ayudante

